

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0300
PROCESO: V. Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Católico
DEMANDANTE: Mario Zuluaga Gallego
DEMANDADO: Blanca Nelly Buitrago Gutiérrez
RADICADO: 17174318400120210027000

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná Caldas, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que mediante providencia del 05 de mayo de 2023 se decretaron las pruebas dentro de esta trámite y se fijó como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP el Jueves Primero (1º) de junio de 2023 a las 9:00 am, sin embargo, mediante correo electrónico allegado el 11 de mayo de esta calenda, la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito de recurso de reposición y en subsidio apelación frente al referido auto. Sírvasse proveer.

ELIAS GARCÍA BUITRAGO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná Caldas, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra procedente el despacho dejar sin efecto la fecha fijada para el agotamiento de la audiencia, toda vez que se hace necesario dar trámite al recurso interpuesto por la apoderada judicial del demandante, previo a adelantar dicha diligencia.

Por secretaria córrase traslado en lista del recurso interpuesto para los efectos pertinentes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica', written over a horizontal line.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ